

POSICION DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE FARMACOLOGIA CLINICA Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES CIENTÍFICO MÉDICAS ESPAÑOLAS (FACME) ANTE LA LEGALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS HOMEOPATICOS COMO MEDICAMENTOS DE VENTA EN FARMACIAS

Madrid, 28 de enero de 2014

En este momento se está ultimando una Orden Ministerial que regulará la comercialización de los productos homeopáticos en España. Ante ello, la Sociedad Española de Farmacología Clínica y la Federación de Asociaciones Científico Médicas Españolas (FACME) quieren aclarar algunos conceptos y proponer algunos límites que dicha norma debería respetar.

El fundamento en el que se basan los productos homeopáticos es contrario al conocimiento científico actual. La homeopatía considera que las sucesivas diluciones de un producto aumentan su potencia y por ello los productos homeopáticos que se comercializan presentan dosis indetectables del supuesto principio activo que contienen. Reivindicar los posibles efectos terapéuticos del agua resultante de dicha dilución resulta contrario a los principios científicos básicos de la físico-química y la medicina; y plantea problemas éticos respecto a los potenciales beneficios terapéuticos que un paciente podría esperar de estos productos.

La introducción de productos comerciales homeopáticos en España responde a una iniciativa reciente y sin tradición entre los ciudadanos españoles, a diferencia de lo que sucede en otros países europeos en los que está arraigada la homeopatía desde tiempos pasados y en los que, por cierto, se ha ido desarrollando un movimiento médico y científico para alertar sobre su falta de demostración de eficacia. Hace más de una década que en la Unión Europea, ante la existencia de ciudadanos que quieren utilizar estos productos, se estableció que los Estados Miembros deberían proporcionar, al menos, garantías de su inocuidad en cuanto a composición y procesos de fabricación. Para ello se acordó un sistema de registro por parte de las agencias de medicamentos, otorgándoles el poco afortunado nombre de “medicamentos” anteponiéndolo al término de homeopáticos.

En este momento se emprende en España la adecuación de este mercado de acuerdo con las directivas europeas. Pero es imprescindible que en este proceso se evite la confusión de los ciudadanos, que creen con fundamento que los medicamentos autorizados que se venden en las farmacias han sido objeto de una evaluación de su eficacia por parte de las autoridades reguladoras. En este tipo de productos, sin embargo, el papel de la Agencia Española de Medicamentos es el de revisar su composición y las garantías de calidad en su fabricación para descartar posibles efectos nocivos del producto, pero en absoluto avalar su eficacia terapéutica.

En esta lógica y para evitar que los ciudadanos puedan confundir las garantías de estos productos con las de los verdaderos medicamentos con demostración de eficacia, y evitar así el perjuicio en pacientes que podrían beneficiarse de seguir un tratamiento realmente activo, es imprescindible que se les distinga claramente con una leyenda similar a la que ya se utiliza en otros países europeos, por ejemplo: “Producto homeopático sin eficacia demostrada”.

También y en aras de impedir perjuicios para la salud de los ciudadanos, hay que velar para que estos productos cumplan con la norma que veta cualquier promoción que hiciera referencia a su utilidad terapéutica. No deben poder promocionarse ante los ciudadanos, ni por medios directos ni indirectos, incluyendo entre estos últimos la utilización de un nombre comercial sugerente que evoque una posible utilidad terapéutica o reclamos publicitarios en las oficinas de farmacia.

Los productos homeopáticos no deben equipararse a los medicamentos sin receta. Estos son medicamentos autorizados con una eficacia, seguridad e instrucciones de uso avaladas por las agencias de medicamentos y pensados para situaciones de autocuidados que los ciudadanos manejan sin necesidad de prescripción médica (analgésicos, laxantes, antigripales,..).

Tampoco deben asimilarse estos productos a los medicamentos a base de plantas medicinales que, aunque a menudo no disponen de pruebas concluyentes sobre su eficacia, tienen plausibilidad científica y conocimiento y tradición de uso por los ciudadanos de nuestro país, al margen de los productos comerciales.

En conclusión, ante la obligada regularización de estos productos para su venta en farmacias, deben extremarse las precauciones para que los homeopáticos no se confundan con medicamentos cuya eficacia y seguridad está avalada por métodos científicos.

-
- La Sociedad Española de Farmacología Clínica (SEFC) es la sociedad científico-médica que agrupa a los médicos especialistas en Farmacología Clínica y tiene como fin contribuir a mejorar la calidad de la terapéutica farmacológica y, en general, los cuidados y atenciones al paciente. La SEFC forma parte de la Federación de Asociaciones Científico Médicas Españolas (FACME) y de la European Association of Clinical Pharmacology and Therapeutics (EACPT). Más información en www.se-fc.org
 - FACME es la Federación de Asociaciones Científico-Médicas Españolas, una organización de ámbito nacional que agrupa a 39 sociedades científicas. Se trata de la entidad de referencia en cuanto a su papel de representante del mayor número de profesionales del colectivo médico. FACME lleva a cabo la coordinación, representación, gestión, fomento y defensa de los intereses generales y comunes de sus sociedades científicas asociadas. Más información en www.facme.es